



ACUERDO #332

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023, las diputadas Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Martha Elena Rodríguez Camarillo, Georgia Fernanda Miranda Herrera y Zulema Yunuén Santacruz Márquez y los diputados Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Xerardo Ramírez Muñoz y José Guadalupe Correa Valdéz, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I, y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa de punto de acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



CONSIDERANDO ÚNICO. Las y los promoventes fundamentaron su iniciativa en la siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria del 31 de octubre del año en curso, se dio cuenta a esta Legislatura del Estado de la renuncia irrevocable presentada por el doctor José Francisco Murillo Ruiseco al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado.

En cumplimiento al artículo 87 de la Constitución Política del Estado, esta Soberanía Popular aprobó el Acuerdo #324, del 7 de noviembre del presente año, que contiene la Convocatoria pública a los y las profesionistas en el área del derecho que deseen participar en el proceso de integración de una lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

2. En el marco del proceso público de designación, se registraron 27 candidatos, 21 hombres y 6 mujeres; el 14 de noviembre de este año, la Comisión de Justicia presentó ante el pleno de esta Representación Popular el dictamen de idoneidad previsto en la Base Sexta de la referida convocatoria pública.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el citado instrumento legislativo, después de una revisión y análisis detallados de los expedientes personales, la Comisión de Justicia determinó lo siguiente:

a) Cuatro profesionistas no reunieron los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en la convocatoria pública, siendo los CC. Óscar Alberto Aparicio Avendaño, Manuel de Jesús Juárez Cháirez, Doroteo Garay Álvarez y Ángel Manuel Muñoz Muro por las consideraciones expuestas en el Dictamen de Idoneidad radicada en esta Junta de Coordinación Política el día 15 de los corrientes mes y año.

b) A juicio de la Comisión de Justicia, 23 aspirantes cumplieron con los requisitos de idoneidad, de los cuales cinco profesionistas resultaron óptimos por cumplir los requisitos de elegibilidad e idoneidad establecidos tanto en la Constitución local, como en la Convocatoria Pública:

- 1.** Iván Arturo Casas Figueroa
- 2.** Cristian Paul Camacho Osnaya
- 3.** Mónica Martínez Alvarado
- 4.** Fatima Xochitl Encina Arroyo
- 5.** Adrián Rodríguez Rodríguez



c) Finalmente, la Comisión de Justicia determinó remitir la lista de cinco candidatos a la Junta de Coordinación Política, para que, en el ejercicio de sus funciones, este Órgano Colegiado integre la lista definitiva para su envío al titular del Ejecutivo del Estado.

El dictamen de la Comisión de Justicia fue aprobado por el pleno en la sesión ordinaria del 15 de noviembre del presente año, en los términos siguientes:

PRIMERO. Se considera idóneos para integrar la lista que se remitirá al Poder Ejecutivo, dentro del proceso para la designación del Fiscal General de Justicia del Estado a las y los siguientes profesionistas:

1. Jaime Flores Medina
2. Juan Carlos Valdivia Meraz
3. Omar Antonio González García
4. Iván Arturo Casas Figueroa
5. Martha Berenice Vázquez González
6. Ana Laura Rivera
7. Jesús Alberto Gaytán Espinosa
8. Homero Osbaldo Ramírez A.
9. Cristian Paul Camacho Osnaya
10. Christian Manuel Hiriartt Altamirano
11. Federico Soto Acosta
12. Brenda Nelyza Guerrero Cristalinas
13. Víctor Manuel Bañuelos Casas
14. Alfonso Roberto Lemus Sánchez
15. Liborio Carrillo Castro
16. Osvaldo Cerrillo Garza
17. Juan Manuel Loera López
18. Eduardo López Pérez
19. Martín Santoyo Vicuña
20. Aurora Getsemani Flores Martínez
21. Mónica Martínez Alvarado
22. Fatima Xochitl Encina Arroyo
23. Adrián Rodríguez Rodríguez



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. Los CC. Óscar Alberto Aparicio Avendaño, Manuel de Jesús Juárez Cháirez, Doroteo Garay Álvarez y Ángel Manuel Muñoz Muro, no resultaron idóneos para integrar la lista que se remitirá al Poder Ejecutivo, dentro del proceso para la designación de Fiscal General de Justicia del Estado por las consideraciones expresadas en el considerando tercero del presente dictamen.

TERCERO. Se propone a los ciudadanos Iván Arturo Casas Figueroa, Cristian Paul Camacho Osnaya, Mónica Martínez Alvarado, Fatima Xochitl Encina Arroyo y Adrián Rodríguez Rodríguez, para integrar la lista de al menos cinco candidatas o candidatos a ocupar el cargo de titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que se remitirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Remítase el presente instrumento legislativo a la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones, integre la lista definitiva de, al menos, cinco candidatas o candidatos para designar a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de entre las y los profesionistas idóneos, la cual será sometida a la consideración del Pleno, para que, en su caso, sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

QUINTO. En observancia a la Base Séptima de la Convocatoria, una vez aprobado el dictamen de idoneidad, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, conjuntamente con la resolución, oficio que contenga la lista de, al menos, cinco candidatas o candidatos, y los expedientes de cada uno de ellos para su trámite correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, con fundamento en la Base Sexta de la Convocatoria Pública, esta Junta de Coordinación Política, expresa lo siguiente:

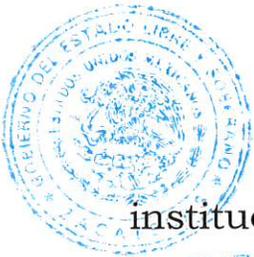


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. La Fiscalía General de Justicia del Estado, organismo público autónomo, es una institución fundamental para el fortalecimiento del sistema democrático vigente, así lo consideramos pues partir de las atribuciones que le han sido conferidas, dos de ellas de gran relevancia como lo son la investigación de los delitos y la procuración de justicia, con su ejercicio contribuye al respeto del Estado de derecho y al desarrollo armónico de la sociedad zacatecana.

En tal contexto, la transición de Procuraduría General a Fiscalía General ha sido un proceso complicado, pues además de adecuar sus funciones a un nuevo sistema de justicia penal, las Fiscalías han debido consolidar su posición de independencia y autonomía frente a otros órganos del Estado, en específico, respecto de los poderes públicos, esa fue la premisa de su creación, misma que quedó instituida en la fracción IX del artículo 116 de la Constitución General de la República, en la que se obliga a que *“Las Constituciones de los Estados garantizarán que **las funciones de procuración de justicia** se realicen con base en los principios de **autonomía**, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos”*.

Las fiscalías que sean verdaderamente independientes podrán construir las capacidades que se requieren para integrar investigaciones de calidad, así como romper con las inercias



institucionales y aumentar los porcentajes de resolución efectiva de las causas, además de garantizar que los delincuentes sean identificados y procesados, sin distinción de personas; para combatir la impunidad el elemento principal es la independencia.

En efecto, para tener mejores resultados en materia de investigación del delito y procuración de justicia se requiere de un orden jurídico e institucional en el que los sistemas, las leyes, las garantías y los procedimientos prevalezcan sobre la voluntad de las personas, en donde los fiscales realicen investigaciones serias, imparciales y objetivas y los jueces cuenten con la posibilidad real de determinar las responsabilidades que se derivan por la comisión de algún acto tipificado como delito.

Respecto de la independencia de las Fiscalías, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos del Consejo de Europa (CCJE) y el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos del Consejo de Europa (CCPE), en el año 2009, aprobaron la llamada *Declaración de Burdeos*¹, en cuyo texto se precisa lo siguiente:

26.- El ministerio público es una autoridad independiente, que ha de actuar con arreglo a la ley, al más alto nivel. En un Estado democrático, ni el Parlamento, ni ninguna instancia gubernamental, pueden intentar influenciar indebidamente las decisiones del ministerio público relativas a un asunto concreto, para determinar el modo de

¹ <https://rm.coe.int/1680747742>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

actuar en un determinado caso, u obligar al ministerio público a modificar su decisión (Declaración, párrafos 8 y 9).

27.- La independencia del ministerio público, es imprescindible para permitirle cumplir su misión. Ésta refuerza su papel en el Estado de derecho y en la sociedad, y representa también una garantía para que el sistema judicial funcione con imparcialidad y eficacia y para que todos los efectos beneficiosos que cabe esperar de la independencia de los jueces sean efectivos (Declaración, párrafos 3 y 8). A semejanza de la independencia que es propia de los jueces, la independencia que debe reconocerse al ministerio público, no constituye una prerrogativa o un privilegio concedido en interés de sus miembros, sino una garantía para una justicia equitativa, imparcial y eficaz que protege los intereses públicos y privados de las personas afectadas.

SEGUNDO. En los términos señalados, los legisladores que integramos esta Junta de Coordinación coincidimos con los argumentos expresados por la Comisión de Justicia en su dictamen de idoneidad, toda vez que nuestra responsabilidad como representantes de la ciudadanía es fortalecer y consolidar el trabajo de las instituciones públicas.

Conforme a ello, la designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado constituye no solo una oportunidad para esta Legislatura de cumplir con sus obligaciones constitucionales, sino también, y sobre todo, de establecer un precedente para que los profesionistas más idóneos desempeñen los cargos públicos.



En tal contexto, la idoneidad para ocupar un empleo público deriva, a juicio de esta Junta de Coordinación, de los siguientes aspectos fundamentales:

1. La preparación académica de los aspirantes.

La preparación académica y formación profesional de los aspirantes es indispensable para su desempeño en el empleo público que nos ocupa, virtud a ello, consideramos adecuado que la lista propuesta por la Comisión de Justicia esté integrada por personas especializadas en materia penal, administración de justicia y ciencias jurídicas.

Tal calidad es necesaria, toda vez que el actual sistema de justicia penal vigente, acusatorio adversarial, exige de los operadores jurídicos –siendo el Fiscal General de Justicia uno de ellos– conocimientos especializados en la materia, contrario al sistema penal inquisitivo.

De acuerdo con ello, las funciones que debe cumplir la citada entidad pública están previstas, de manera sucinta, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que a la letra dispone:

Artículo 6. El Ministerio Público, a través de la Fiscalía General, tiene a su cargo la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del fuero común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la



participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea eficaz, imparcial, pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas y la reparación integral de los daños causados a las víctimas del delito, e intervendrá en todos los asuntos que ésta y otras leyes determinen.

Promoverá la resolución de los conflictos entre individuos y los surgidos como consecuencia de los delitos a través de la mediación, conciliación y el proceso restaurativo y, en su caso, sancionará los convenios que resulten procedentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

2. La trayectoria profesional de los aspirantes.

De la misma forma, se estima necesario que las y los aspirantes al cargo público referido cuenten con la experiencia profesional en el ámbito de la impartición, investigación del delito y procuración de justicia, pues si bien es cierto es importante el aprendizaje teórico, su complemento en la práctica resulta, también, indispensable.

De esta forma, los profesionistas incluidos en la lista remitida por la Comisión de Justicia han sido, y son, agentes del ministerio público o jueces, es decir, de manera cotidiana han aplicado los ordenamientos legales que integran el sistema jurídico penal y conocen, de manera directa, las vicisitudes e incidencias que se presentan en las carpetas de investigación y los procedimientos penales.

3. La experiencia en el ámbito administrativo.



La Fiscalía General de Justicia del Estado en su carácter de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, requiere que su titular tenga conocimientos y experiencia en esta materia, ya que de acuerdo a su normatividad interna, ineludiblemente desarrolla una doble función, ya que por citar solo un ejemplo, como lo estipula la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, corresponde a su titular “*Dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Fiscalía General y ejercer la disciplina entre sus integrantes*” y por otra parte, debe tener conocimiento pleno en materias diversas como la integración de las carpetas de investigación, secuestro, trata de personas, derechos de las víctimas, derechos humanos, entre otras, en consecuencia, su titular y los servidores públicos que la integran, están obligados a observar y cumplir con ordenamientos legales de diversa naturaleza.

De esta forma, la persona titular de la Fiscalía está obligada a administrar los recursos públicos asignados a la entidad pública con base en los principios constitucionales y legales de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, previstos en la carta magna, varias leyes generales, nuestra Constitución local y otros ordenamientos de naturaleza federal o estatal.



En tales términos, durante el ejercicio del cargo, la o el titular de la Fiscalía estará sujeto a responsabilidad administrativa, civil, penal, etc., por ello, es necesario que cuente con la experiencia suficiente en materia de administración pública, toda vez que deberá rendir cuentas del ejercicio del presupuesto, además de que tendrá la obligación de manejar recursos humanos y atender las necesidades materiales de la entidad pública, funciones para las que, sin duda, es necesario contar con la capacidad y experiencia para su desempeño.

De esa manera, en la lista propuesta por la Comisión de Justicia, las personas que la conforman han ocupado cargos de responsabilidad donde han tenido la oportunidad de adquirir experiencia en el manejo de personal, administración de recursos materiales y financieros.

En los términos expresados, para esta Junta de Coordinación resulta evidente que los candidatos y candidatas que conforman la lista propuesta por la Comisión de Justicia cumplen con los criterios señalados, pues demostraron contar con la capacidad y experiencia profesional, laboral y administrativa que se requiere para el ejercicio del cargo de Fiscal General de Justicia del Estado.



Sin embargo, después de un análisis de la lista de los 23 aspirantes restantes que cumplieron con los requisitos previstos en la Constitución del Estado y la Convocatoria Pública, estamos convencidos de que otros candidatos registrados reúnen, también, los criterios que se han referido, pues acompañaron a su solicitud documentación suficiente para demostrar su conocimiento en el ámbito de la procuración e impartición de justicia penal y experiencia en materia administrativa.

Con base en lo anterior, esta Junta de Coordinación Política, propone la radicación de los expedientes, para el análisis de los profesionistas de nombres **Juan Carlos Valdivia Meraz** y **Ana Laura Rivera Vallejo** que, sin duda, cumplen con los parámetros de idoneidad exigidos tanto por nuestra Constitución local como la propia convocatoria emitida por esta Legislatura, en los términos siguientes:

Primero. Con fundamento en la Base Sexta de la Convocatoria, en relación con el Resolutivo Cuarto del Dictamen de Idoneidad emitido por la Comisión de Justicia, relativo al Proceso de Integración de una Lista de, al menos, cinco candidatas y candidatos, la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado, en reunión celebrada el 16 de noviembre de 2023, posteriormente al análisis de la propuesta emitida por la Comisión de Justicia, contenida en el mencionado Dictamen de



idoneidad, por unanimidad de sus integrantes, se aprueba que los del Lic. Juan Carlos Valdivia Meraz y de la Maestra Ana Laura Rivera Vallejo, formen parte de la Lista, conforme se precisa en el siguiente punto.

Segundo. Como se dijo, a petición de diversos Grupos Parlamentarios, se solicitó se allegaran los expedientes para su estudio y análisis pormenorizado del Lic. Juan Carlos Valdivia Meraz y de la Maestra Ana Laura Rivera Vallejo.

Esta Junta de Coordinación de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria, es de la opinión que las y los aspirantes deberán demostrar las acciones y aportaciones destacadas en beneficio del estado de Zacatecas, realizadas con enfoque en Procuración de Justicia y justificar su experiencia profesional y práctica en el sistema penal acusatorio.

Con base en lo precisado, queda demostrado que el Lic. Valdivia Meraz y la Maestra Rivera Vallejo, de acuerdo con las constancias allegadas a este Órgano de Gobierno, han demostrado realizar diversas acciones en favor de la investigación del delito y la procuración de justicia en el estado de Zacatecas, por ejemplo, el primero de los mencionados se desempeña, actualmente, como Encargado de la Fiscalía General de Justicia; asimismo, ocupó el cargo en dicho



organismo autónomo, de Vicefiscal de Investigación, Litigación y Justicia Alternativa, Fiscal Especializado en Combate al Secuestro, por lo que es irrefutable que con su esfuerzo y conocimientos ha coadyuvado a la procuración de justicia en esta entidad.

Continuando con este mismo ejercicio, se procedió al estudio de las constancias allegadas por la Maestra Ana Laura Rivera Vallejo a través de las cuales, demostró que ha ocupado diferentes cargos relacionados con la procuración de justicia en Zacatecas, siendo algunos de ellos los siguientes: laboró en el Área de Administración de la Policía Ministerial de Zacatecas; trabajó en el área de investigación en la Agencia del Ministerio Público número 3 para delitos culposos; Área de revisiones en la Subprocuraduría de Investigaciones de la Procuraduría de Zacatecas; laboró como Agente del Ministerio Público en la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Patrimoniales; Unidad especializada en adolescentes en conflicto con la Ley Penal y Unidad Especializada en Investigación Mixta del Distrito Judicial de Fresnillo.

Tercero. De igual manera, se solicitó el expediente del aspirante Óscar Alberto Aparicio Avendaño, con la finalidad de revisar y analizar su perfil profesional; conforme a ello, esta Junta de Coordinación Política pudo constatar que el profesionista cuenta con una preparación académica sólida en materia de impartición y procuración de justicia, además, demostró



fehacientemente contar con la experiencia laboral necesaria y suficiente para desempeñar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado, toda vez que ha desarrollado las actividades siguientes:

Comandante Operativo de la Policía Ministerial de la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; Segundo Comandante de Compañía en el 1/er Agrupamiento de reacción y alerta inmediata; Director de la Novena Unidad de seguridad Pública; Director de Seguridad Pública en Apatzingán, Michoacán; Coordinador Operativo en las entidades federativas de Michoacán de Ocampo, Tamaulipas, Jalisco, Guerrero y Chihuahua; Coordinador de Operaciones Especiales en la División de Fuerzas Federales; titular del Centro Nacional de Atención Ciudadana de la Guardia Nacional, es decir, tiene una amplia experiencia en la materia

Sin embargo, en respeto a lo dictaminado por la Comisión de Justicia, se estima que el C. Aparicio Avendaño no puede formar parte de la lista definitiva que se habrá de proponer al Gobernador del Estado, toda vez que no tiene una antigüedad de 10 años como licenciado en derecho, requisito previsto en la Constitución Política del Estado y reiterado en la convocatoria pública, ello es así, en razón de que su título profesional está fechado el 27 de junio de 2014 y su cédula profesional fue expedida el 15 de enero de 2015.



Finalmente, este órgano colegiado estima necesario expresar lo siguiente: los 27 profesionistas que se registraron en el proceso de consulta pública para designar al Fiscal General de Justicia del Estado son ciudadanos preocupados por el bienestar de los habitantes de nuestro estado, demostraron ante esta Soberanía Popular que en su actividad profesional y laboral han puesto, por encima de sus intereses personales, la seguridad de las zacatecanas y zacatecanos; esta Junta de Coordinación estima que, sin duda, son servidores públicos que han hecho suyo el lema del escudo de armas de nuestro estado: El trabajo todo lo vence.

Con base en lo expresado, la propuesta para integrar la lista definitiva que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, queda integrada con los siguientes profesionistas:

1. Iván Arturo Casas Figueroa
2. Cristian Paul Camacho Osnaya
3. Mónica Martínez Alvarado
4. Fatima Xochitl Encina Arroyo
5. Adrián Rodríguez Rodríguez



6. Juan Carlos Valdivia Meraz

H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

7. Ana Laura Rivera Vallejo

Resulta pertinente señalar que el artículo 87 de la Constitución local establece que esta Representación Popular deberá integrar una lista de, al menos, 5 candidatos, por lo que resulta válido y procedente proponer una lista definitiva integrada por **siete** profesionistas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en Sesión Ordinaria del 16 de noviembre del presente año, aprobó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el presente Instrumento Legislativo que contiene la lista definitiva de candidatas y candidatos a titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la cual se integra con los profesionistas siguientes:

1. Iván Arturo Casas Figueroa
2. Cristian Paul Camacho Osnaya
3. Mónica Martínez Alvarado
4. Fatima Xochitl Encina Arroyo
5. Adrián Rodríguez Rodríguez



6. Juan Carlos Valdivia Meraz

7. Ana Laura Rivera Vallejo

Segundo. Para los efectos de lo estipulado en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 184 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, así como de las Bases Sexta y Séptima de la Convocatoria, aprobada que sea la integración de la lista definitiva de candidatas y candidatos por el pleno de esta H. LXIV Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, remítase conjuntamente con los expedientes originales respectivos al Titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por un periodo de siete años.



NOTIFIQUESE AL EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

SECRETARIO



**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**